



Of No. COFEME/19/0592

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior".

Ciudad de México, 19 de febrero de 2019

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Secretaría de Economía
Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" (Propuesta Regulatoria), así como a su formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados la por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 14 de febrero de 2019, a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la SE solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

"La medida no genera costos de cumplimiento toda vez que como se explico (sic), el único objeto de la misma es prorrogar la vigencia, otorgando

¹ www.cofemersimir.gob.mx

con ello espacio suficiente a la autoridad, los importadores y los organismos certificadores de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la misma."

Del análisis que se llevó a cabo respecto de la Propuesta Regulatoria, se observa que con su emisión se pretende prorrogar la entrada en vigor del *Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior*² (Acuerdo). De este modo; se reforman los transitorios Primero³ y Segundo⁴, señalando que la entrada en vigor será hasta el primer día hábil del mes de junio de 2019.

En este sentido, la CONAMER considera que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo de la LGMR, e informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; 7, fracción II y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en los artículos Primero, fracción II y Segundo,

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.

³ La reforma al numeral 5 y la adición del numeral 5 TER.

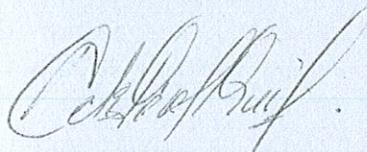
⁴ Las Normas Oficiales Mexicanas que refieren el numeral 10 fracciones VII y VIII penúltimo párrafo del Anexo 2.4.1. del Acuerdo.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Dirección de Servicios Agropecuario, Comercio e Industria

fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora



CELIA PÉREZ RUÍZ

EVG

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.